

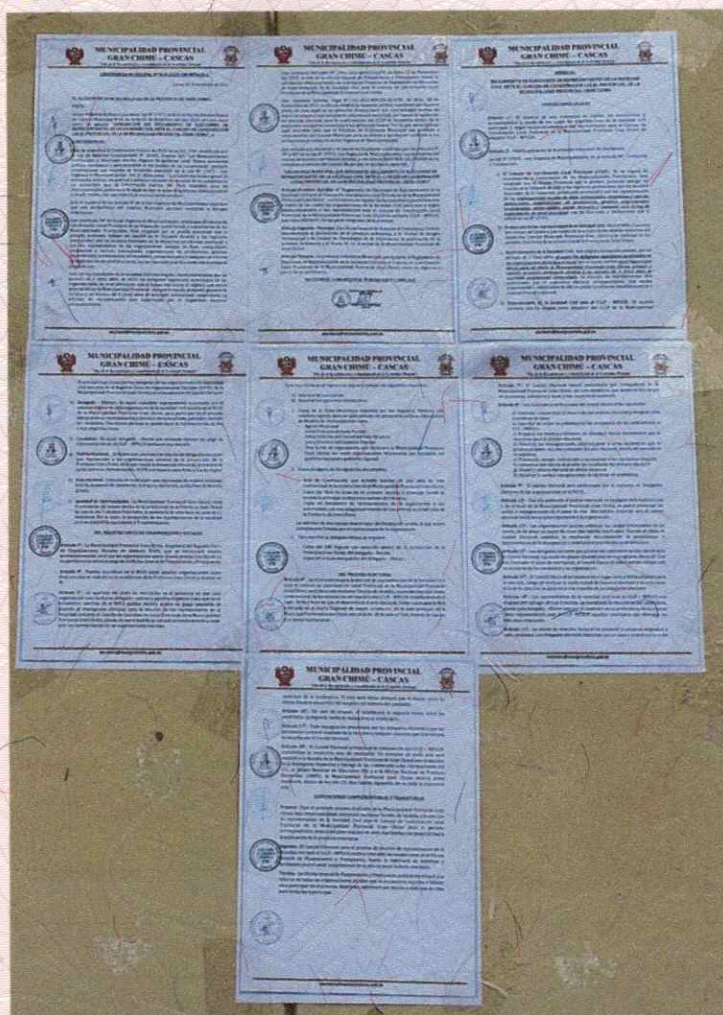
ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LICENCIADO **MARIO DANIEL GONZALES TORRES** CON D.N.I. N° **47177782**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001028, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **45044556**, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DEL DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-CM-MPGCH-C**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA MENCIONADA, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO: =====

FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-CM-MPGCH-C", DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, EL MISMO QUE TIENE **SIETE HOJAS**. =====





POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAÇÃO LAS **DOS (02)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE DOS (02) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



Jaime Johnny
JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMÚ



SERIE T N°14867434





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-CM-MPGCH-C

Cascas, 03 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ:

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 03 de diciembre del año 2025, se trató como punto de agenda: **"APROBACION DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 98º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el alcalde provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el Organismo electoral correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante INFORME N° 2383-2025-MPGCH-OGPP, de fecha 27 de Noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación mediante Sesión de Concejo del Proyecto de Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

Que, mediante Informe Legal N° 163-2025-MPGCH-AJ/YFRL de fecha 28 de Noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que desde el punto de vista legal no se advierten disposiciones que contravengan normas de mayor jerarquía ni que excedan la competencia municipal, por cuanto la regulación del proceso electoral para la conformación del CCLP se encuentra dentro de la autonomía normativa reconocida a los gobiernos locales. Por lo que emite opinión legal favorable para que el Proyecto de Ordenanza Municipal sea sometido a consideración del Concejo Municipal para su debate y aprobación conforme a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de MAYORIA CALIFICADA de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU"

Artículo Primero.- Aprobar, el "Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú", con el objetivo de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú en adelante CCLP – MPGCH, que como ANEXO 01 forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza y el Anexo 01 en el portal de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, entra en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ANEXO 01

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1°.- El objetivo de esta ordenanza es regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú en adelante CCLP – MPGCH.

Artículo 2°.- Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 98°.- Definición y Composición.

a) **El Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).**- Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Esta integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley N° 27972.

b) **Proporción de los representantes de la sociedad civil.**- Será el 40% (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial Gran Chimú y la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Gran Chimú.

c) **Representantes de la Sociedad Civil.**- Son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial Gran Chimú, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

d) **Representante de la Sociedad Civil ante el CCLP – MPGCH.**- Es aquella persona natural elegida como miembro del CCLP de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Provincial Gran Chimú por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial Gran Chimú y proclamados por el Comité Electoral.



e) **Delegado – Elector.**- Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.



f) **Candidato.**- Es aquel delegado – elector que pretende obtener un cargo de representación en el CCLP – MPGCH mediante una elección.

g) **Padrón Electoral.** - Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción de la Provincia Gran Chimú, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI y el espacio para firma y huella digital.



h) **Acto electoral.**- Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.

i) **Igualdad de Oportunidades.**- La Municipalidad Provincial Gran Chimú, tiene 8 miembros; así mismo dentro de la Jurisdicción de la Provincia Gran Chimú se cuenta con 3 alcaldes Distritales; la sumatoria de ellos hace un total de 11 miembros. Por lo tanto, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% equivalente a 5 representantes.



DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 3°.- La Municipalidad Provincial Gran Chimú, dispondrá del Registro Único de Organizaciones Sociales en adelante RUOS, que se encontrará abierto permanentemente, en el que las organizaciones que lo deseen podrán inscribirse; su implementación estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°.- Pueden inscribirse en el RUOS todas aquellas organizaciones cuyos fines sociales se realicen en la jurisdicción de la Provincia Gran Chimú y residan en él.

Artículo 5°.- La apertura del plazo de inscripción es el momento en que cada organización inscribirá a su delegado – elector y aquellas organizaciones que no se encuentren inscritas en el ROUS puedan hacerlo dentro un plazo razonable de acuerdo al cronograma electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, pasado el cual el padrón se cerrará, teniendo derecho a votar solo los representantes de las organizaciones inscritas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Para inscribirse en el registro se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de la ficha electrónica expedida por los Registros Públicos, con mandato vigente, para los que cuenten con personería jurídica o Resolución de Alcaldía de reconocimiento como:
 - Agente Municipal
 - Junta Directiva de Junta Vecinal
 - Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche
 - Junta Directiva del Comedor Popular
 - Otra forma de organización que reconozca la Municipalidad Provincial Gran Chimú; así como organizaciones reconocidas por entidades del gobierno nacional o gobierno regional.

2. Copia de alguno de los siguientes documentos:

- Acta de Constitución, que acredite mínimo de tres años de vida institucional en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.
- Copia del libro de actas de su primera reunión o asamblea donde se evidencie actividad institucional mínimo de tres años.
- Copia de documento de reconocimiento de la organización o sus autoridades, con una antigüedad mínima de tres años en la jurisdicción de la Provincia de Gran Chimú.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, la que estará debidamente firmada por el representante de la organización.

3. Para inscribir al delegado elector se requiere:

- Copia del DNI vigente con domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia Gran Chimú, del delegado – Elector.
- Copia del acta de designación del delegado – Elector.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6°.- La convocatoria para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, cuarenta y cinco días antes, como mínimo, de la culminación del mandato del CCLP – MPGCH, estableciéndose el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Regional de mayor circulación, en la sede principal de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, sito en la Av. 28 de Julio n° 500, Distrito de Cascas; y su portal institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo 7°.- El Comité Electoral estará conformado por trabajadores de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, por tres miembros que asumirán los cargos de presidente, secretario y vocal; y sus respectivos suplentes.



Artículo 8°.- Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.
- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCL – MPGCH.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.



Artículo 9°.- El padrón electoral será conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones en el RUOS.



Artículo 10°.- Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de tres días hábiles. Ocurrido esto el comité electoral notificara a quien represente a la organización.

Artículo 11°.- Las organizaciones podrán subsanar los cargos presentados en su contra, en un plazo no mayor de cinco días hábiles notificadas. Vencido el plazo, el Comité Electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.



Artículo 12°.- Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral siguiendo los plazos establecidos en el programa electoral. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Comité Electoral elaborará las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

Artículo 13°.- El Comité Electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección, Luego de verificar la conformidad de material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores.

Artículo 14°.- Los representantes de la sociedad civil ante el CCLP – MPGCH son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado – elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLP -MPGCH aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.



Artículo 15°.- La cédula de votación, incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados electores marcarán con un aspa o cruz el número del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



candidato de su preferencia. El voto será válido siempre que el elector cruce de ambas líneas se encuentre del recuadro del número del candidato.



Artículo 16°.- En caso de empate, se establecerá la segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.

Artículo 17°.- Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca, es resuelta por el Comité Electoral.



Artículo 18°.- El Comité Electoral proclamará la composición del CCLP – MPGCH, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para la emisión de la Resolución respectiva y entrega de las credenciales a los representantes del CCL, al Jurado Nacional de Elecciones JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (OMPE) la Municipalidad Provincial Gran Chimú emitirá dicha resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la respectiva acta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Para el presente proceso el alcalde de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, bajo responsabilidad, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Gran Chimú para el período correspondiente, dentro del plazo máximo de siete días hábiles con posterioridad a la publicación de la presente ordenanza.

Segunda.- El Comité Electoral, para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLP – MPGCH, tendrá como sede las instalaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido.

Tercera.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso. Asimismo, informará por escrito a cada una de ellas para invitarlas a participar.

